



# Asamblea General

Distr. limitada  
22 de diciembre de 2018  
Español  
Original: inglés

Septuagésimo tercer período de sesiones

## Quinta Comisión

Tema 147 del programa

**Administración de justicia en las Naciones Unidas**

**Proyecto de resolución presentado por la Presidencia de la Comisión tras la celebración de consultas officiosas**

## Administración de justicia en las Naciones Unidas

*La Asamblea General,*

*Recordando* la sección XI de su resolución [55/258](#), de 14 de junio de 2001, y sus resoluciones [57/307](#), de 15 de abril de 2003, [59/266](#), de 23 de diciembre de 2004, [59/283](#), de 13 de abril de 2005, [61/261](#), de 4 de abril de 2007, [62/228](#), de 22 de diciembre de 2007, [63/253](#), de 24 de diciembre de 2008, [64/233](#), de 22 de diciembre de 2009, [65/251](#), de 24 de diciembre de 2010, [66/237](#), de 24 de diciembre de 2011, [67/241](#), de 24 de diciembre de 2012, [68/254](#), de 27 de diciembre de 2013, [69/203](#), de 18 de diciembre de 2014, [70/112](#), de 14 de diciembre de 2015, [71/266](#), de 23 de diciembre de 2016, y [72/256](#), de 24 de diciembre de 2017,

*Habiendo examinado* los informes del Secretario General sobre la administración de justicia en las Naciones Unidas<sup>1</sup> y sobre las actividades de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas<sup>2</sup>, el informe del Consejo de Justicia Interna sobre la administración de justicia en las Naciones Unidas<sup>3</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>4</sup>, así como la carta de fecha 13 de noviembre de 2018 dirigida a la Presidenta de la Quinta Comisión por la Presidenta de la Asamblea General,<sup>5</sup>

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General sobre la administración de justicia en las Naciones Unidas<sup>1</sup> y sobre las actividades de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas<sup>2</sup>, el informe del Consejo de Justicia Interna sobre la administración de justicia en las Naciones

<sup>1</sup> [A/73/217](#) y Add.1.

<sup>2</sup> [A/73/167](#).

<sup>3</sup> [A/73/218](#).

<sup>4</sup> [A/73/428](#).

<sup>5</sup> [A/C.5/73/11](#).



Unidas<sup>3</sup>, y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>4</sup>;

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución<sup>4</sup>;

## **I**

### **Sistema de administración de justicia**

3. *Pone de relieve* la importancia del principio de la independencia judicial en el sistema de administración de justicia;

4. *Destaca* la importancia de que todos los funcionarios tengan acceso al sistema de administración de justicia, cualquiera que sea su lugar de destino;

5. *Reconoce* que el sistema de administración de justicia sigue evolucionando y que es necesario vigilar cuidadosamente su aplicación a fin de asegurar que se mantenga dentro de los parámetros establecidos por la Asamblea General;

6. *Reafirma* su decisión, que figura en el párrafo 4 de su resolución 61/261, de establecer un nuevo sistema de administración de justicia que sea independiente, transparente, profesional, cuente con recursos suficientes y esté descentralizado de conformidad con las normas pertinentes del derecho internacional y con los principios de legalidad y del debido proceso para asegurar que se respeten los derechos y obligaciones de los funcionarios y que los administradores y los funcionarios respondan por igual de sus actos;

7. *Observa* que el personal aún parece tener una conciencia limitada del sistema de administración de justicia e insta al Secretario General a que continúe reforzando y ampliando sus actividades de divulgación, con miras a ofrecer información sobre el papel y el funcionamiento de las distintas partes del sistema y las posibilidades que este ofrece para atender las denuncias relacionadas con el trabajo, prestando especial atención a las misiones y las oficinas sobre el terreno;

8. *Recuerda* el párrafo 27 de su resolución 71/266, subraya una vez más la importancia de seguir aplicando una estrategia amplia de divulgación y comunicación para todos los funcionarios abarcados por las partes formal e informal del sistema de administración de justicia, y, a ese respecto, invita al Secretario General a que adopte nuevas medidas, con los recursos disponibles, de conformidad con el párrafo 44 del informe del Consejo de Justicia Interna para satisfacer la necesidad de aumentar los conocimientos y el nivel de comprensión que tiene el personal respecto del sistema;

9. *Acoge con beneplácito* el análisis de las causas profundas de los conflictos que figura en el informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas, destaca la importancia de mejorar el desempeño de la administración y la comunicación con el personal, insta al Secretario General a que siga abordando las cuestiones sistémicas señaladas en el informe para mejorar las políticas y los procedimientos de la Organización y le solicita que, en el contexto de su próximo informe, proporcione información sobre los cambios derivados de las medidas adoptadas;

10. *Solicita* al Secretario General que se siga asegurando de que exista una sólida cultura de rendición de cuentas en toda la Secretaría y de que el personal de todas las categorías que pueda haber sido objeto de las conductas prohibidas en una situación relacionada con el trabajo tenga acceso a reparaciones efectivas<sup>6</sup>;

11. *Toma nota* de la nueva política revisada de protección contra las represalias por denunciar faltas de conducta y por cooperar con auditorías o

---

<sup>6</sup> ST/SGB/2008/5.

investigaciones debidamente autorizadas<sup>7</sup>, y de los esfuerzos en curso por examinar anualmente y evaluar las condiciones y la aplicación de la política y, a ese respecto, solicita al Secretario General que la informe, en el contexto del próximo informe sobre el sistema de administración de justicia, respecto de la manera en que se están abordando las represalias contra los funcionarios que presentan causas ante los tribunales o que comparecen como testigos;

## II

### Sistema informal

12. *Reconoce* que el sistema informal de administración de justicia es una opción eficiente y eficaz para el personal que procura obtener reparación y para la participación de los administradores;

13. *Reafirma* que la solución informal de conflictos es un elemento decisivo del sistema de administración de justicia, pone de relieve que debe hacerse todo el uso posible del sistema informal a fin de evitar litigios innecesarios, sin perjuicio del derecho básico de los funcionarios de acceder al sistema formal, y alienta a que se recurra a la solución informal de controversias;

14. *Acoge con aprecio* la alta tasa de resolución de casos por mediación, alienta a la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación a que prosiga sus esfuerzos en materia de resolución informal de controversias, y solicita al Secretario General que siga proporcionando información detallada sobre las actividades de la Oficina, incluida una sinopsis estadística de los casos sometidos a mediación;

15. *Alienta* a la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas a que intensifique sus actividades de divulgación para alentar la solución informal de controversias;

16. *Recuerda* el párrafo 37 del informe de la Comisión Consultiva y solicita al Secretario General que establezca, con los recursos disponibles, el proyecto piloto para ofrecer acceso a los servicios de resolución informal de controversias al personal que no es de plantilla;

17. *Decide* que el proyecto piloto no afectará al mandato de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas y reconoce que la Oficina del Ombudsman podrá llevar a cabo actividades de divulgación dirigidas al personal que no es de plantilla;

18. *Solicita* al Secretario General que establezca, en la evaluación de su volumen de trabajo actual y previsto derivado de servicios al personal que no es de plantilla, tanto el análisis cuantitativo como el cualitativo, incluidos los tipos de reclamaciones y la eficiencia de la gestión de causas, y le solicita también que proporcione esa información y, en caso necesario, nuevas recomendaciones en el contexto de su próximo informe;

## III

### Sistema formal

19. *Reconoce* las constantes aportaciones positivas de la Oficina de Asistencia Letrada al Personal al sistema de administración de justicia;

20. *Solicita* al Secretario General que siga velando por que los administradores rindan cuentas de las decisiones que se hayan considerado constitutivas de negligencia grave, conforme a las normas aplicables del Estatuto y Reglamento del

<sup>7</sup> ST/SGB/2017/2/Rev.1.

Personal de las Naciones Unidas<sup>8</sup>, y que hayan dado lugar a un litigio y a una consiguiente pérdida financiera, y que la informe al respecto en su septuagésimo cuarto período de sesiones;

21. *Observa con preocupación* el número de demandas pendientes ante el Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas;

22. *Recuerda* el párrafo 10 del informe de la Comisión Consultiva, observa la persistencia de variaciones en el número de causas recibidas por diferentes partes del sistema formal de un año a otro, pone de relieve la necesidad de proseguir el análisis de las tendencias en el número de nuevas causas recibidas y solicita al Secretario General que siga reuniendo estadísticas relativas al número de casos de las diferentes entidades del sistema y que incluya observaciones sobre esas estadísticas en futuros informes;

23. *Solicita* al Secretario General que invite al Consejo de Justicia Interna a que vigile e informe sobre la emisión oportuna de las sentencias, de conformidad con su mandato, y a que dé su opinión sobre la aplicación del sistema de administración de justicia;

24. *Recuerda* el párrafo 14 del informe de la Comisión Consultiva, y pide al Presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas y al Secretario Principal del Tribunal Contencioso-Administrativo y el Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas que trabajen de consuno para elaborar y aplicar un plan de resolución de las causas que incorpore un tablero de seguimiento de las causas en tiempo real e indicadores del desempeño relativos a la resolución de los casos, toma nota de las recomendaciones 7 a 11 que figuran en el informe del Consejo de Justicia Interna sobre la eficiencia operacional y judicial, hace hincapié en la necesidad de aumentar la eficiencia administrativa y solicita al Secretario General que la informe sobre los progresos realizados en su septuagésimo cuarto período de sesiones;

25. *Solicita* al Secretario General que continúe haciendo un seguimiento de los datos sobre el número de casos presentados ante la Dependencia de Evaluación Interna y el Tribunal Contencioso-Administrativo a fin de detectar las nuevas tendencias, y que incluya sus observaciones sobre esas estadísticas en futuros informes;

26. *Observa* el aumento constante del volumen de trabajo de la Oficina de Asistencia Letrada al Personal, y expresa su satisfacción por el hecho de que la mayoría de las solicitudes de asistencia jurídica recibidas por la Oficina se resolvieron o se archivaron sin recurrir a ningún mecanismo formal y reconoce que la Oficina debería contar con los recursos adecuados;

27. *Observa también* la persistencia de un alto grado de comparecencia sin representación letrada ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, solicita al Secretario General que, con los recursos disponibles, lleve adelante sus propuestas para proporcionar orientación a demandantes que comparezca sin representación letrada y aumentar la comprensión y la capacidad de estos para utilizar el sistema y mitigar las preocupaciones en cuanto a la eficiencia, y, a ese respecto, le solicita también que continúe haciendo el seguimiento de esta cuestión y la informe sobre el particular en el septuagésimo cuarto período de sesiones;

28. *Toma nota* del párrafo 30 del informe de la Comisión Consultiva, decide prorrogar el mecanismo de financiación complementaria de carácter voluntario para la Oficina de Asistencia Letrada al Personal por un período de tres años, del 1 de

---

<sup>8</sup> ST/SGB/2017/1 and ST/SGB/2017/1/Corr.1.

enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021, y solicita al Secretario General que siga proporcionando información actualizada en el contexto de futuros informes;

29. *Recalca* que ningún cambio en el mecanismo de financiación voluntaria del personal, de aprobarse, deberá afectar a la naturaleza de la financiación de la Oficina de Asistencia Letrada al Personal;

30. *Observa* la persistencia de las altas tasas de abandono del mecanismo de financiación voluntaria del personal, y, a ese respecto, alienta al Secretario General a que siga reforzando los incentivos ofrecidos a los funcionarios para que no abandonen el mecanismo, especialmente en los lugares y las entidades de las Naciones Unidas en que la tasa de participación es baja;

31. *Destaca* la necesidad de seguir buscando medios para concienciar a los funcionarios acerca de la importancia de las contribuciones financieras a la Oficina de Asistencia Letrada al Personal, y solicita al Secretario General que, en su calidad de Presidente de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación, aliente a los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas a que se comuniquen con su personal a ese respecto;

32. *Toma nota* de los párrafos 20 y 21 del informe de la Comisión Consultiva y aprueba que se añadan cuatro magistrados en régimen de media dedicación en lugar de los tres magistrados *ad litem* al Tribunal Contencioso-Administrativo, que se desplegarían según lo exija el número de casos atendidos y las ausencias que afecten a la labor del Tribunal;

33. *Decide* enmendar el artículo 4.1 del estatuto del Tribunal Contencioso-Administrativo para que quede redactado de la siguiente manera:

“El Tribunal Contencioso-Administrativo estará integrado por tres magistrados en régimen de dedicación exclusiva y seis magistrados en régimen de media dedicación”;

34. *Decide* enmendar el artículo 5 del estatuto del Tribunal Contencioso-Administrativo para que quede redactado de la siguiente manera:

“1. Los tres magistrados del Tribunal Contencioso-Administrativo que presten servicio en régimen de dedicación exclusiva desempeñarán habitualmente sus funciones en Nueva York, Ginebra y Nairobi, respectivamente.

2. Los magistrados en régimen de media dedicación del Tribunal Contencioso-Administrativo se desplegarán por período total máximo de seis meses por año, con arreglo a lo decidido por la Presidencia del Tribunal sobre la base del número de casos atendidos y las ausencias que afecten a la labor judicial del Tribunal.

3. El Tribunal Contencioso-Administrativo podrá celebrar períodos de sesiones en otros lugares de destino distintos de Nueva York, Ginebra y Nairobi, si el número de causas pendientes así lo justifica.”

35. *Alienta* al Tribunal Contencioso Administrativo a que haga pleno uso del teletrabajo en el despliegue de los magistrados en régimen de media dedicación, a fin de promover la eficiencia en la utilización de los recursos, y solicita a la Presidencia del Tribunal que, tras celebrar consultas con el Secretario Principal, decida con una frecuencia trimestral cuándo y dónde desplegar a dichos magistrados;

36. *Recalca* que los magistrados en régimen de media dedicación podrán no desplegarse en determinados años o podrán desplegarse por un período inferior al período total máximo de seis meses al año si su despliegue no se justifica por el número de causas sustanciadas por el Tribunal Contencioso-Administrativo;

37. *Decide* prorrogar las plazas de los dos magistrados *ad litem* en Ginebra y Nairobi y de los magistrados titulares actuales, en espera de la designación de candidatos por el Consejo de Justicia Interna y el nombramiento por la Asamblea General de los cuatro magistrados en régimen de media dedicación antes mencionados, el cual debería tener lugar a más tardar el 31 de diciembre de 2019;

38. *Decide también* no prorrogar la plaza del magistrado *ad litem* en Nueva York, que expira el 31 de diciembre de 2018;

39. *Toma nota* del párrafo 26 del informe de la Comisión Consultiva e invita al Consejo de Justicia Interna a que proporcione información más detallada sobre las vacantes judiciales imprevistas, incluida información a la Asamblea General sobre el alcance de una lista oficial de candidatos en el contexto del próximo informe;

40. *Aprueba* la propuesta del Secretario General, formulada en el párrafo 120 g) de su informe sobre la administración de justicia, de enmendar el artículo 7 del reglamento del Tribunal de Apelaciones;

#### **IV**

##### **Otros asuntos**

41. *Invita* a la Sexta Comisión a que examine los aspectos jurídicos del informe que ha de presentar el Secretario General, sin perjuicio del papel que le incumbe a la Quinta Comisión como Comisión Principal encargada de los asuntos administrativos y de presupuesto;

42. *Acoge con beneplácito* las opiniones adicionales del Consejo de Justicia Interna en su próximo informe a la Asamblea General sobre las posibles formas de aumentar la eficiencia judicial y operacional;

43. *Destaca* que el Consejo de Justicia Interna puede contribuir a asegurar la independencia, la profesionalidad y la rendición de cuentas en el sistema de administración de justicia y solicita al Secretario General que encomiende al Consejo incluir en sus informes las opiniones tanto del Tribunal Contencioso-Administrativo como del Tribunal de Apelaciones;

44. *Destaca también* que todos los elementos del sistema de administración de justicia, incluidos el Tribunal Contencioso-Administrativo y el Tribunal de Apelaciones, deben funcionar de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el marco jurídico y regulatorio aprobado por la Asamblea General, y pone de relieve que las decisiones de la Asamblea relativas a la gestión de los recursos humanos y las cuestiones administrativas y presupuestarias están sujetas al examen de la Asamblea únicamente;

45. *Reafirma* que, de conformidad con el párrafo 5 de su resolución 67/241 y el párrafo 28 de su resolución 63/253, el Tribunal Contencioso-Administrativo y el Tribunal de Apelaciones no tendrán más facultades que las conferidas en virtud de sus estatutos respectivos;

46. *Solicita* al Secretario General que prepare, con los recursos disponibles, y con miras a fundamentar los debates de la Asamblea General en su septuagésimo cuarto período de sesiones, un análisis exhaustivo, en el contexto de su próximo informe, de los recursos de que dispone el personal que no es de plantilla, incluida su eficacia, esfuerzos que podrían emprenderse para prevenir controversias y resolver las controversias *inter partes*, así como de la identificación de buenas prácticas, sobre la base de la información y las propuestas que figuran en los informes presentados a

la Asamblea en sus períodos de sesiones sexagésimo sexto<sup>9</sup>, sexagésimo séptimo<sup>10</sup>, septuagésimo segundo<sup>11</sup> y septuagésimo tercero<sup>12</sup>;

47. *Solicita también* al Secretario General que proporcione, en el septuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, una evaluación a fondo, con los recursos disponibles, sobre los efectos de las nuevas medidas establecidas en la presente resolución.

---

<sup>9</sup> [A/66/275](#) y [A/66/275/Corr. 1](#), anexo II.

<sup>10</sup> [A/67/265](#) y [A/67/265/Corr.1](#), anexos IV, V y VI.

<sup>11</sup> [A/72/204](#), anexo II.

<sup>12</sup> [A/73/217](#), párrs. 96 a 105.